

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.  
Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Martes 29 de Julio de 1947

Núm. 167

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonar el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

La Embajada de Francia en España, por Nota número 452, fecha 27 del pasado mes de Junio, da cuenta al Ministerio de Asuntos Exteriores, de haber suprimido, de momento, el Consulado de su país en La Coruña, y de haber sido incorporada la jurisdicción del mismo que comprende las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Ponteveda y León, al Consulado establecido en Bilbao, por cuya circunstancia cesa como Cónsul de Francia en La Coruña M. Robert Eymery.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 25 de Julio de 1947.

El Gobernador civil,  
Carlos Arias Navarro

2578

Visto el expediente promovido por D. Manuel Santos Alvarez, concesionario del suministro de energía eléctrica en San Pedro de Olleros, solicitando la aprobación de unas tarifas para efectuar dicho servicio.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, se requirió el preceptivo informe de los Ayuntamientos afectados y Cámaras de Comercio de la Propiedad.

Contestan la Cámara de la Propiedad y el Ayuntamiento de Valle de Finolledo en sentido desfavorable por encontrarlas elevadas; los demás Organismos no contestan y según dispone la legislación vigente ha de admitirse que están conformes.

Visto el informe de la Delegación

de Industria y de acuerdo con él, este Gobierno Civil, ha resuelto:

Autorizar a D. Manuel Santos Alvarez las siguientes tarifas para aplicar a San Pedro de Olleros, San Vicente, Espanillo, Paradiña, Prado, Moreda, San Martín y Valle de Finolledo.

##### TARIFA POR TANTO ALZADO

Lámpara de 15 vatios..... 3,00 pesetas al mes.  
» de 25 » ..... 4,50 » » »  
Para mayores potencias a 0,18 pesetas por vatio al mes hasta una potencia máxima de 50 vatios.

##### TARIFA POR CONTADOR

El Kilovatio-hora..... 1,00 peseta.

##### MINIMOS

Capacidad	Instalación hasta	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
3 amperios	500 vatios	5,60 kilovatios	5,60 ptas. al mes

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica serán de cuenta del abonado.

León, 14 de Junio de 1947.

El Gobernador civil,  
Carlos Arias Navarro

1948 Núm. 440.—84,00 ptas.

### Delegación provincial de Trabajo

#### Empresas Cerámicas de construcción de tejas y ladrillos

Participación en beneficios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de tejas y ladrillos y resolución de la Dirección General de Trabajo.

Se advierte a los empresarios y productores a quienes afecte dicha Reglamentación Nacional de Trabajo

que pueden establecerse el sistema compensatorio de participación en beneficios de sustituir el 1 por 100 sobre el cobro de facturas, por el 3,60 de la totalidad de las percepciones que en nómina perciba el trabajador haciendo la liquidación por períodos trimestrales, mensuales o al cesar en el trabajo por causa de despido o instrucción del contrato de trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 21 de Julio de 1947.—El Delegado, (ilegible), 2572

**Dirección General de Ganadería**

**Servicio provincial de Ganadería**

PROVINCIA DE LEON

MES DE JUNIO DE 1947

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Las Omañas.....	3	Bovina..	Aborto contagioso.....	Vac. INV.....	—	—	Buena....	Voluntaria.
Murias de Paredes.....	3	Idem....	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Mansilla Mayor.....	160	Idem....	C. Bacteridiano.....	Idem.....	12	12-12-46	Idem....	Idem.
Villanueva de las Manzanas.....	438	Idem....	Idem.....	Idem Syva.....	23	24 11-46	Idem....	Idem.
Benuza.....	100	Idem....	C. Sintomático.....	Idem INV.....	—	—	Idem....	Idem.
Láncara de Luna.....	20	Idem....	Idem.....	Idem.....	3	—	Idem....	Idem.
Vegarrienza.....	5	Idem....	Idem.....	Idem.....	2	—	Idem....	Idem.
Murias de Paredes.....	140	Idem....	Idem.....	Idem.....	2	—	Idem....	Idem.
Mansilla Mayor.....	160	Idem....	Idem.....	Idem.....	3	—	Idem....	Idem.
Puente Domingo Flórez.....	6	Idem....	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Sabero.....	50	Aviar....	Cólera-Tifosis.....	Idem Syva.....	—	—	Idem....	Idem.
Los Barrios de Luna.....	15	Porcina..	Mal Rojo.....	Sus-Vac. INV.....	43	—	Idem....	Idem.
Murias de Paredes.....	27	Idem....	Idem.....	Idem.....	43	—	Idem....	Idem.
Arganza.....	97	Idem....	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Boñar.....	40	Idem....	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Cimanes del Tejar.....	120	Idem....	Idem.....	Idem.....	14	—	Idem....	Idem.
Llamas de la Ribera.....	110	Idem....	Idem.....	Idem.....	14	—	Idem....	Idem.
Carrizo de la Ribera.....	450	Idem....	Idem.....	Idem.....	43	17-4-47	Idem....	Idem.
Magaz de Cepeda.....	22	Idem....	Idem.....	Idem.....	24	27-6-47	Idem....	Idem.
Mansilla de las Mulas.....	7	Idem....	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Villasabariego.....	20	Idem....	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Villasalán.....	5	Idem....	Idem.....	Idem.....	—	—	Idem....	Idem.
Santa María del Monte de Cea.....	9	Idem....	Idem.....	Id. id. Syva.....	—	—	Idem....	Idem.
Carrocera.....	45	Idem....	Idem.....	Id. id. INV.....	43	—	Idem....	Idem.
Puente Domingo Flórez.....	15	Idem....	Peste Porcina.....	Idem.....	—	—	Idem....	Idem.

**RESUMEN**

Aborto Contagioso.....	8
C. Bacteridiano.....	598
C. Sintomático.....	431
Cólera Tifosis Aviar.....	50
Mal Rojo.....	967
Peste Porcina.....	15

León, 5 de Julio de 1947.—El Inspector Veterinario Jefe, (ilegible).

# Tesorería de Hacienda de la provincia de León

## ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro abierta la cobranza de las contribuciones cuya exacción corresponde ser realizada en el tercer trimestre del actual ejercicio, tanto en la capital como en los pueblos de la provincia, en período voluntario, desde el día 1.º del próximo mes de Agosto hasta el 10 de Septiembre siguiente, con arreglo al itinerario que se inserta a continuación, llamando la atención a las Autoridades, contribuyentes y personal recaudador, a fin de que se cumplan y hagan cumplir las instrucciones siguientes:

Todas las oficinas recaudatorias establecidas en las cabeceras de Zona que en esta provincia son: la de la capital, las distintas cabezas de partido y la de la segunda zona de la capital, permanecerán abiertas cuatro horas diarias durante todo el mes de Agosto y ocho horas diarias, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, durante los diez primeros días del mes de Septiembre, en cuyo último período pueden recoger los recibos del citado trimestre sin recargo alguno los contribuyentes de la capitalidad de la Zona, y los del resto de ella que aun no lo hubieran verificado (artículo 65 y 67 del Estatuto).

Los recibos que no hayan sido satisfechos en el período de recaudación voluntaria ya citado, incurren en el recargo de apremio del veinte por ciento, que se reducirá al diez, si se hace efectivo su importe en los diez últimos días del mes de Septiembre, a cuyo efecto han de permanecer abiertas durante dicho plazo las oficinas de recaudación seis horas diarias, (artículo 65 y 67 del Estatuto).

En ningún caso omitirá el Agente Recaudador la formalidad de estampar la fecha y firma en cada recibo, debiendo en caso contrario exigir el contribuyente dicho requisito; en caso de que haya lugar a liquidar recargo por apremio, se exigirá inexcusablemente por el contribuyente la cubrición del encasillado que a tal efecto figura al dorso de los recibos, con fecha y firma del Recaudador.

Por el Recaudador de la capital se intentará la cobranza de los recibos en el lugar en que radique la base contributiva, dando la debida publicidad respecto a los días en que se recaude en cada calle o barrio, a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes el momento y lugar en que pueden hacer efectivos sus recibos, ya en su domicilio o en la oficina recaudadora.

En los locales donde se realice la cobranza, se fijará en sitio visible por los recaudadores, un cartel, donde se recuerde a los contribuyentes el derecho que tienen a que se les entregue, la reclamación o no, la papeleta impresa a que hace referencia el apartado 2.º del Artículo 32 del Estatuto, cuando por cualquier circunstancia la recaudación no tuviera en su poder el recibo o los recibos solicitados.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, a parte de cooperar a la acción recaudatoria con la diligencia consiguiente, exigida por el Estatuto de Re-

caudación, cuidarán de exigir, bajo su responsabilidad, a requerimiento de los Agentes recaudadores, certificación acreditativa de los días y horas en que permanecieron abiertas las oficinas recaudadoras, para que dichos Agentes cumplan el inexcusable deber de adjuntarlas a las relaciones de deudores, que, con arreglo al artículo 71 del Estatuto, han de rendir.

León, 24 de Julio de 1947.—El Tesorero de Hacienda, Máximo Sanz.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

### ITINERARIO

#### de cobranza (tercer trimestre de 1947)

##### Zona de Astorga

Castriello, 2 de Agosto de 1947.  
Lucillo, 3 y 4 id.  
Santa Colomba, 4 y 5 id.  
Santa Marina del Rey, 5 y 6 id.  
Luyego, 6 y 7 id.  
Hospital de Orbigo, 7 de id.  
Rabanal del Camino, 7 y 8 id.  
Villarejo, 8 y 9 id.  
Villagatón, 8 y 9 id.  
Villares de Orbigo, 11 de id.  
Quintana del Castillo, 11 y 12 id.  
Llamas de la Ribera, 11 y 12 id.  
Santiago Millas, 12 y 13 de id.  
Carrizo de la Ribera, 13 y 14 id.  
Valderrey, 13 y 14 id.  
Vega de Magaz, 14 y 15 id.  
Turcia, 16 de id.  
Benavides, 18 y 19 id.  
Villamejil, 18 y 19 id.  
San Justo de la Vega, 20 y 21 id.  
Villabispo de Otero, 20 de id.  
Val de San Lorenzo, 20 y 21 id.  
Brazuelo, 22 y 23 id.  
Truchas, 22 y 23 id.  
Astorga, durante todo el periodo.

##### Zona de La Bañeza

Alija de los Melones, 4 y 5 de Agosto.  
La Antigua, 6 y 7 id.  
La Bañeza, durante todo el período.  
Bercianos del Páramo, 1 de id.  
Bustillo del Páramo, 4 y 5 id.  
Castriello de la Valduerna, 17 id.  
Castrocalbón, 29 y 30 id.  
Castrocontrigo, 1, 2 y 3 id.  
Cebrones del Río, 26 y 27 id.  
Destriana, 18 y 19 id.  
Laguna Dalsa, 1 de id.  
Laguna de Negrillos, 24 y 25 id.  
Palacios de la Valduerna, 9 de id.  
Pobladura de Pelayo García, 5 id.  
Pozuelo del Páramo, 10 y 11 id.  
Quintana del Marco, 13 y 14 id.  
Quintana y Congosto, 22 y 23 id.  
Regueras de Arriba, 16 de id.  
Riego de la Vega, 11 y 12 id.  
Roperuelos del Páramo, 19 de id.  
San Adrián del Valle, 2 de id.  
S. Cristóbal de la Polantera, 13 y 14 id.  
San Esteban de Nogales, 28 id.  
San Pedro Bercianos, 2 de id.  
Santa Elena de Jamuz, 17 y 18 id.  
Santa María de la Isla, 10 id.  
Santa María del Páramo, 7 y 8 id.  
Soto de la Vega, 15 y 16 id.  
Urdiales del Páramo, 3 de id.  
Valdefuentes del Páramo, 12 de id.  
Villamontán la Valduerna, 20 y 21 id.  
Villazala, 6 de id.  
Zotes del Páramo, 8 y 9 id.

##### Zona de León 2.ª (pueblos)

Armunia, 1 y 2 de Agosto.  
Carcocera, 1 de id.  
Cimanes de la Vega, 2 y 4 id.

Cuadros, 4 y 5 id.  
Chozas de Abajo, 5 y 6 id.  
Garrafe, 6 y 7 id.  
Gradefes, 1, 2, 4 y 5 id.  
Mansilla de las Mulas, 29 y 30 id.  
Mansilla Mayor, 28 de id.  
Onzonilla, 1 y 2 id.  
Riosco de Tapia, 8 y 9 id.  
Santovenia, 4 y 5 de id.  
San Andrés del Rabanedo, 8 y 9 id.  
Sariegos, 10 y 11 id.  
Valdefresno, 6 y 7 id.  
Valverde de la Virgen, 8 y 9 id.  
Vega de Infanzones, 23 de id.  
Vegas del Condado, 19, 20, y 21 id.  
Villadangos, 13 de id.  
Villaquilambre, 14 y 16 id.  
Villasabariego, 12, y 13 id.  
Villaturiel, 6 y 7 id.

##### Zona de Murias de Paredes

Las Omañas, 1 de Agosto.  
Cabrillanes, 17 de id.  
Campo de la Lomba, 7 de id.  
Láncara de Luna, 11 de id.  
Los Barrios de Luna, 19 de id.  
Murias de Paredes, durante todo el período.  
Palacios del Sil, 23 id.  
Riello, 8 y 9 id.  
San Emiliano, 18 id.  
Santa María de Ordás, 2 id.  
Soto y Amío, 10 id.  
Valdesamario, 3 id.  
Vegarizna, 6 id.  
Villablino, 24, 25, y 26 id.

##### Zona de Ponferrada

Torre del Bierzo, 6 y 7 de Agosto.  
Bembibre, 29, 30 y 31 id.  
Benusa, 18 y 19 id.  
Borrenes, 22 id.  
Cabañas Raras, 12 id.  
Castriello de Cabrera (a cobrar en Nogueiras), 21 y 22 id.  
Castropodame, 8 y 9 id.  
Congosto, 2 id.  
Cubillos del Sil, 12 y 13 id.  
Encinedo (a cobrar en Quintanilla), 24 y 25 id.  
Folgo de la Ribera, 27 y 28 id.  
Fresnedo, 11 id.  
Igüeña, 11 y 12 de id.  
Los Barrios de Salas, 13 y 14 id.  
Molinaseca, 8 y 9 id.  
Noceda, 6 id.  
Páramo del Sil, 20 y 21 id.  
Ponferrada, durante todo el período.  
Priaranda, 9 id.  
Puente Domingo Flórez, 20 id.  
San Esteban de Valdueza, 4 id.  
Toreno, 22 y 23 id.

##### Zona de Riaño

Acébedo, 20 de Agosto.  
Prado de la Guzpeña, 1 de id.  
Renedo de Valdetuéjar, 2 id.  
Crémenes, 4 id.  
Lillo, 6 y 7 id.  
Reyero, 8 id.  
Vegamián, 8 y 9 id.  
Prioro, 11 id.  
Valderrueda, 12 y 13 id.  
Sabero, 14 id.  
Salamón, 18 id.  
Pedrosa del Rey, 19 id.  
Boca de Huérgano, 19 id.  
Maraña, 20 id.  
Burón, 21 id.  
Riaño, durante todo el período.  
Oseja de Sajambre, 23 id.  
Posada de Valdeón, 23 id.  
Cistierna, 26, 27, y 28 id.

**Zona de Sahagún**

Almanza 3 y 4 de Agosto.  
 Bercianos del Camino, 4 de id.  
 Calzada del Coto, 12 id.  
 Castrotierra, 14 id.  
 Canalejas, 2 id.  
 Cea, 19 y 20 id.  
 Cebanico, 5 y 6 id.  
 Cubillas de Rueda, 2, 3, y 4 id.  
 El Burgo Raneros, 8 y 9 id.  
 Escobar de Campos, 7 id.  
 Galleguillos de Campos, 4 y 5 id.  
 Gordaliza del Pino, 18 id.  
 Grajal de Campos, 7 y 8 id.  
 Joara, 14 id.  
 Joarilla de las Matas, 7 y 8 id.  
 La Vega de Almanza, 6 y 7 id.  
 Sahagún, durante todo el período.  
 Saelices del Río, 9 id.  
 Santa María Monte de Cea, 11 y 12 id.  
 Santa Cristina Valmadrigal, 12 id.  
 Valdepolo, 8, 9 y 10 id.  
 Vallecillo, 22 id.  
 Villamol, 6 id.  
 Villamoratiel, 2 id.  
 Villaverde Arcayos, 11 id.  
 Villaselán, 12 y 14 id.  
 Villamartin de Don Sancho, 12 id.  
 Villazano de Valderaduey, 26 y 27 id.

**Zona de La Vecilla**

Boñar, 26, 27 y 28 de Agosto.  
 Cármenes, 20 de id.  
 La Ercina, 18 y 19 id.  
 La Pola de Gordón, 8, 9 y 10 id.  
 La Robla, 12 y 13 id.  
 La Vecilla, 4 id.  
 Matallana, 17 id.  
 Villamanín, 5 y 6 id.  
 Santa Colomba, 22 y 23 id.  
 Valdelugeros, 1 id.  
 Valdepiélago, 3 id.  
 Valdeteja, 2 id.  
 Vegacervera, 21 id.  
 Vegaquemada, 24 y 25 id.

**Zona de Villafranca del Bierzo**

Arganza, 8 y 9 Agosto.  
 Balboa, 8 y 9 id.  
 Barjas, 3 y 4 id.  
 Berlanga, 3 y 4 id.  
 Cacabelos, 29, 30 y 31 id.  
 Camponaraya, 10 y 11 id.  
 Candín, 15 id.  
 Carracedelo, 16 y 17 id.  
 Corullón, 6 y 7 id.  
 Fabero, 10 y 11 id.  
 Oencia, 17 y 18 id.  
 Paradaseca, 15 id.  
 Peranzanes, 21 id.  
 Sancedo, 18 id.  
 Sobrado, 13 y 14 id.  
 Trabadelo, 13 id.  
 Valle de Finolledo, 15 y 16 id.  
 Vega de Espinareda, 20 y 21 id.  
 Vega de Valcarce, 6 y 7 id.  
 Villadecanes, 9 y 10 id.  
 Villafranca, durante todo el período.

**Zona de Valencia de Don Juan**

Algadefe, 7 y 8 de Agosto.  
 Ardón, 25 y 26 id.  
 Cabreros del Río, 19 id.  
 Campazas, 2 id.  
 Campo de Villavieja, 18 id.  
 Castilfalé, 1 id.  
 Castrofuerte, 3 id.  
 Cimanes de la Vega, 1 y 2 id.  
 Corbillos, 17 id.  
 Cubillas, 20 id.  
 Fresno de la Vega, 5 y 6 id.  
 Fuentes de Carbajal, 4 id.  
 Gordoncillo, 7 y 8 id.  
 Gusendos, 13 id.  
 Izagre, 10 id.

Matadeón, 10 id.  
 Matanza, 15 id.  
 Pajares de los Oteros, 16 y 17 id.  
 San Millán de los Caballeros, 21 id.  
 Santas Martas, 14 y 15 id.  
 Toral de los Guzmanes, 9 y 10 id.  
 Valdemora, 18 id.  
 Valderas, 11, 12, 13 y 14 id.  
 Valdevimbre, 23 y 24 id.  
 Valencia de Don Juan, durante todo el período.  
 Valverde Enrique, 19 id.  
 Villabraz, 20 id.  
 Villacé, 22 id.  
 Villademor, 11 y 12 id.  
 Villafer, 22 id.  
 Villaornate, 21 id.  
 Villamandos, 5 y 6 id.  
 Villamañán, 30 y 31 id.  
 Villanueva de las Manzanas, 6 id.  
 Villaquejida, 3 y 4 id.  
 León, 23 de Julio de 1947.—El Jefe del Servicio, (ilegible). 2555

**Zona de Reclutamiento y Movilización número 42****REVISTA ANUAL****Circular**

Habiendo elevado consulta a la Superioridad sobre si los individuos sujetos al servicio Militar y que sean prórrogas de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase, deben o no pasar la Revista Anual, ésta contesta en el sentido de que, el Estado Mayor Central del Ejército, ha dispuesto que en lo sucesivo, y de conformidad con el Decreto de 26 de Diciembre de 1932, los prórrogas no pasen la mencionada Revista Anual mientras se hallen en período de Revisión en las Juntas de Clasificación.

En su consecuencia, y para lo sucesivo, tanto las Alcaldías como los Puestos de la Guardia Civil de esta Provincia, se abstendrán de pasar a este personal la susodicha Revista Anual y de aplicarles sanción por la falta de ellas mientras se encuentren en período de Revisión en las Juntas de Clasificación mencionadas; quedando, por lo tanto, sin efecto las Circulares publicadas por esta Zona en la parte solamente que hicieran referencia a los prórrogas de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase.

León, 23 de Julio de 1947.—El Coronel, Francisco Flórez. 2571

**Administración municipal****Ayuntamiento de León**

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 21, los padrones sobre derechos y tasas con instalación de tragaluces o lucernas; marquesinas, toldos u otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, y mues-

tras, correspondientes todos ellos al año en curso, quedan expuestos al público, en el Negociado de arbitrios, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los contribuyentes incluidos en los mismos puedan examinarlos durante el expresado período, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

León, 27 de Julio de 1947.—El Alcalde, José Eguiagaray. 2582

**Anuncios particulares****Cornezuelo de Centeno**

Los negociantes o recolectores de este artículo deben de ponerse en contacto, por correspondencia, con D. Valeriano Campesino, Avenida de Palencia, núm. 1, LEÓN, para asunto importante, relacionado con la recogida de esta mercancía y otros datos de gran interés.

2546 Núm. 437.—13,50 pts.

**Comunidad de Regantes de Carracedelo**

Por la presente se convoca a todos los propietarios e industriales que utilizan las aguas del río Cúa en la toma de sitio o pago de la Holga, en el término de Carracedelo del Monasterio, para que conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y Real Orden de 25 de Junio 1884 concurren a la Junta General que ha de celebrarse el día 31 de Agosto de 1947, a las once, en la Cruz del Concejo, sitio de costumbre para las reuniones de este pueblo de Carracedelo, para aprobar definitivamente las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, Sindicato y Jurado de Riegos.

Se ruega la puntual asistencia de todos los usuarios de las mencionadas aguas, dada la importancia de los asuntos a deliberar.

Carracedelo, 17 de Julio de 1947.—El Presidente, P. O., Constantino Alvarez.

2528 Núm. 446.—37,50 pts.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León**

Habiéndose extraviado la libreta número 59.759 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentará reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2522 Núm. 448.—15,00 pts.

LEÓN  
 Imp. de la Diputación provincial  
 1947